

RELACIÓN DE REQUISITOS NECESARIOS PARA SOLICITAR SER EXPORTADOR AUTORIZADO A
EFECTOS DE ORIGEN

La prueba que justifica el origen preferencial de las mercancías objeto de comercio, en los Acuerdos Preferenciales convencionales que la Comunidad Europea tiene celebrados con diversos países, es con carácter general el Certificado de Circulación de mercancías, EUR-1.

Ahora bien está previsto, en la mayoría de esos Acuerdos, un **sistema simplificado** de prueba de origen, mediante **declaración en factura** o en otro documento comercial para los casos siguientes:

ö Envíos inferiores a **6.000 Euros** o

ö **Exportadores Autorizados**

La obtención de la categoría de Exportador Autorizado permite a la empresa obviar el requisito de presentación del EUR1 en las exportaciones a países con acuerdo ALC con la U.E. (origen preferencial arancelario).

Los requisitos indispensables para la concesión del estatuto de **exportador autorizado** son los siguientes:

1. Efectuar exportaciones frecuentes (que se realicen con regularidad) a países con los que la Comunidad Europea tiene celebrados Acuerdos Preferenciales en los que esté prevista la posibilidad del procedimiento simplificado de exportador autorizado (ver Anexo I).
2. Que los productos objeto de exportación cumplan las normas

de origen y demás requisitos establecidos en el Acuerdo Preferencial correspondiente.

3. Las autoridades aduaneras o competentes subordinarán la concesión a las condiciones que consideren apropiadas.
4. (Control). El exportador que extienda una declaración en factura estará dispuesto **a presentar en todo momento**, a petición de las autoridades aduaneras del país de exportación **todos los documentos** que demuestren el carácter originario de los productos y que se cumplen las demás condiciones previstas en los Acuerdos Preferenciales.

El procedimiento para la obtención del estatuto de exportador autorizado se inicia con la presentación por parte del exportador interesado, de instancia, debidamente firmada y sellada por la empresa, dirigida a este Departamento de Aduanas e II.EE, Subdirección General de Gestión Aduanera, Servicio de Origen, Avda. Llano Castellano, 17 – 28071 Madrid, solicitando acogerse al procedimiento simplificado de exportador autorizado.

En el caso de empresas establecidas fuera de Madrid las solicitudes pueden presentarse en las Dependencias Provinciales de Aduanas, que a su vez elevarán las mismas a este Departamento de Aduanas e II.EE, para la correspondiente tramitación del expediente que se abrirá a los efectos.

No obstante, las solicitudes también pueden ser enviadas directamente a este Departamento mediante fax al nº 91 729 20 65.

Tanto en las Administraciones de Aduanas Provinciales como en el Departamento de Aduanas existe el Servicio de INFORMACION que pueden atender las consultas que plantean las empresas respecto a las dudas que pueden surgir con respecto al procedimiento y a la autorización de exportador a efectos de origen.

La instancia, si bien no existe un modelo oficial, debe contener la siguiente información e indicar los siguientes extremos:

- ◆ Que se presenta al objeto de obtener la concesión para ser exportador a efectos de origen.
- ◆ Que el exportador solicitante efectuará envíos frecuentes en el sentido de hacerlo con **regularidad** a países con los que la UE tiene celebrados acuerdos preferenciales.
- ◆ Que los productos que se exportan son conformes a las normas de origen de los Acuerdos de la Comunidad (enteramente obtenidos o suficientemente transformados).
- ◆ Identificación de la empresa (Nombre, CIF), así como de su domiciliación, teléfono, personas de contacto y firma del responsable autorizado por la empresa, ello a los efectos de la correcta tramitación del expediente que se genere.

Al objeto de poder tramitar la solicitud de exportador autorizado, esta Subdirección se interesa por los **siguientes datos**:

- Ñ Descripción de los productos fabricados objeto de exportación y partida arancelaria de los mismos a nivel de cuatro dígitos;
- Ñ Descripción de las materias primas, componentes, etc., utilizados para la fabricación de cada producto, así como el país de origen de los mismos, y caso de no ser originarios de la Comunidad, partida arancelaria a nivel de cuatro dígitos;
- Ñ Porcentaje que representa las materias no originarias utilizadas sobre el producto fabricado objeto de exportación;
- Ñ Número total de EUR-1 solicitados en la Aduana en los DOS años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Ñ Persona responsable ante la Administración y DNI.

Se trata de facilitar, en esta primera solicitud, **datos que permitan acreditar el carácter originario de los productos que se exportan**, para los cuales la empresa podrá certificar, posteriormente, el origen preferencial. Por tanto, **no es obligatoria su presentación en el momento de realizar la solicitud**, que iniciara el procedimiento para la concesión de la Autorización, pudiendo presentarse, posteriormente, a iniciativa del interesado o a petición de la Administración.